



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 3 del orden del día	IOPC/OCT22/3/4	
Fecha	16 de agosto de 2022	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92A27	
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC79	●
Asamblea del Fondo Complementario	SA19	

SINIESTROS QUE AFECTAN A LOS FIDAC – FONDO DE 1992

HEBEI SPIRIT

Nota de la Secretaría

Objetivo del documento:	Informar al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 de las novedades respecto de este siniestro.
Resumen:	<p>El 7 de diciembre de 2007 el <i>Hebei Spirit</i> (arqueo bruto de 146 848) fue golpeado por la gabarra grúa <i>Samsung N.º 1</i> cuando estaba fondeado a unas cinco millas de Taean, en la costa occidental de la República de Corea. El <i>Hebei Spirit</i> derramó en el mar unas 10 900 toneladas de petróleo crudo. Las tres provincias meridionales de la costa occidental de la República de Corea se vieron afectadas en diferentes grados.</p> <p><i>Situación de las reclamaciones</i></p> <p>La cuantía disponible para indemnización por el siniestro del <i>Hebei Spirit</i> con arreglo a los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992, KRW 321 600 millones ha sido abonada en su totalidad. El Skuld Club ha pagado inicialmente indemnizaciones por valor de KRW 186 800 millones^{<1>}. El Fondo de 1992 ha pagado indemnizaciones al Gobierno de la República de Corea por un total de KRW 134 800 millones (£87,3 millones).</p> <p><i>Procedimientos de limitación del propietario del Hebei Spirit</i></p> <p>Las 127 483 reclamaciones presentadas en los procedimientos de limitación iniciados por el propietario del buque ya se han resuelto y la cuantía total adjudicada por el tribunal es de KRW 432 900 millones.</p> <p>En noviembre de 2018 el Tribunal de Seosan fijó el depósito del fondo de limitación en KRW 230 900 millones, de los cuales KRW 139 400 millones correspondían al capital y KRW 91 500 millones a los intereses.</p> <p>El fondo de limitación se depositó en el tribunal en agosto de 2019 y fue distribuido en septiembre de 2019, lo que dio por concluidos los procedimientos de limitación.</p>

<1> El Skuld Club había basado su cálculo provisional de la cuantía de limitación en el tipo de cambio vigente el 30 de noviembre de 2008, fecha en la que se depositó la carta de compromiso en el Tribunal de Seosan. El tribunal estableció el fondo de limitación el 14 de noviembre de 2018. En esa fecha fijó la cuantía del fondo de limitación en KRW 139 376 902 000 más intereses.

Pagos de compensación al Skuld Club

En vista de los sobrepagos efectuados por el Skuld Club debido a la utilización de diferentes tipos de cambio, el Fondo de 1992 ha reembolsado al Skuld Club un total de KRW 47 400 millones (£32,2 millones).

Acuerdo bilateral entre el Fondo de 1992 y el Gobierno de la República de Corea

En abril de 2019 el Director firmó un acuerdo bilateral con el Gobierno de la República de Corea en virtud del cual el Fondo de 1992 transfirió la cantidad restante disponible para indemnización, esto es, KRW 27 486 198 196 (£18,3 millones), al Gobierno para que este la utilizase a la hora de pagar todas las reclamaciones pendientes.

Recurso contra el fletador a casco desnudo del Samsung N.º 1, los dos remolcadores y el buque ancla (conocidos como el "dispositivo marino")

En marzo de 2009 el Tribunal del Distrito Central de Seúl dictó una orden para el inicio de los procedimientos de limitación entablados por el fletador a casco desnudo del dispositivo marino involucrado en el abordaje, Samsung Heavy Industries Co., Ltd (SHI), y fijó el fondo de limitación en KRW 5 600 millones. SHI depositó esa cuantía en el Tribunal del Distrito Central de Seúl (que es el tribunal de limitación para SHI). El tribunal de limitación para SHI decidió esperar para distribuir el fondo de limitación hasta que el Tribunal de Seosan se pronunciase sobre la evaluación.

En febrero de 2021 el tribunal de limitación para SHI determinó que la reclamación del Fondo de 1992 ascendía a KRW 155 800 millones, es decir, la suma reclamada en ese tribunal por el Fondo de 1992 correspondiente a la cuantía pagada en concepto de indemnización más los intereses legales, y adjudicó al Fondo de 1992 una parte del fondo de distribución de SHI por la suma de KRW 3 271 486 069 (£2,2 millones), que se pagó al Fondo de 1992 en junio de 2021.

Novedades:*Lecciones extraídas del siniestro del Hebei Spirit*

En octubre de 2019 el Director informó al Comité Ejecutivo de que tenía la intención de celebrar una reunión con quienes se ocuparon de la tramitación del siniestro para analizar el caso y las lecciones que de él podían extraerse, a fin de capacitar a los FIDAC para hacer frente a los siniestros de una forma más eficiente en el futuro.

La celebración de la reunión estaba programada para mayo de 2020 en Seúl, con la participación del Gobierno de la República de Corea, el Skuld Club y los expertos involucrados, así como de agencias gubernamentales centrales y locales que habían intervenido en el siniestro. Sin embargo, fue necesario aplazarla debido a la situación mundial ocasionada por el COVID-19 y a las restricciones impuestas en los viajes. La reunión tuvo lugar en junio de 2022. Las conclusiones de la reunión figuran en el documento IOPC/OCT22/4/3.

Todas las reclamaciones relacionadas con este siniestro se han liquidado y han concluido todas las acciones judiciales. Por tanto, este siniestro ya se puede considerar cerrado.

Documentos conexos:

El informe en línea del siniestro del *Hebei Spirit* puede consultarse en la sección de Siniestros del sitio web de los FIDAC.

Medidas que se han de adoptar:Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Tomar nota de la información.

1 Resumen del siniestro

Buque	<i>Hebei Spirit</i>
Fecha del siniestro	07.12.2007
Lugar del siniestro	Taeon (República de Corea)
Causa del siniestro	Abordaje
Cantidad de hidrocarburos derramados	Aproximadamente 10 900 toneladas de petróleo crudo
Zona afectada	Las tres provincias meridionales de la costa occidental de la República de Corea
Estado de abanderamiento del buque	República Popular China
Arqueo bruto	146 848
Asegurador P&I	China Shipowners Mutual Insurance Association (China P&I)/ Assuranceföreningen Skuld (Gjensidig) (Skuld Club)
Límite del CRC	89,77 millones de DEG o KRW 139 400 millones
STOPIA/TOPIA aplicable	No se aplica
Límite del CRC y del Fondo	203 millones de DEG o KRW 321 600 millones
Procedimientos judiciales	Han concluido todos los procedimientos judiciales relativos a este siniestro.

2 Antecedentes

Los antecedentes relativos a este siniestro se resumen en el cuadro anterior y se exponen con más detalle en el informe en línea del siniestro del *Hebei Spirit*.

3 Reclamaciones de indemnización

3.1 En los procedimientos de limitación se presentaron en total 127 483 reclamaciones por un valor de KRW 4 227 000 millones. El 15 de enero de 2013 el Tribunal de Seosan dictó su sentencia, por la que adjudicó KRW 738 000 millones. Los reclamantes, el Skuld Club y el Fondo de 1992, presentaron un amplio número de objeciones en el Tribunal de Seosan. Todas las reclamaciones presentadas en los procedimientos de limitación ya se han resuelto.

3.2 El Skuld Club había pagado indemnizaciones por valor de KRW 186 800 millones. El Fondo de 1992 ha pagado indemnizaciones al Gobierno de la República de Corea por un total de KRW 134 800 millones (£87,3 millones).

Pago efectuado al Skuld Club

3.3 La cuantía total de indemnización pagadera por el siniestro del *Hebei Spirit* en virtud de los Convenios de 1992 (203 millones de DEG) se fijó en marzo de 2008 en KRW 321 600 millones. En noviembre de 2018 el Tribunal de Seosan fijó en KRW 139 400 millones la cuantía de limitación (89,77 millones de DEG) del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC), con arreglo a un tipo de cambio de 1 DEG = KRW 1 552,60.

3.4 Antes de que el Tribunal de Seosan dictara su fallo sobre la cuantía de limitación, el Skuld Club había hecho pagos interinos por un monto aproximado de KRW 186 800 millones, de conformidad con un acuerdo de cooperación suscrito en julio de 2008 entre el propietario del buque, el Skuld Club y el Gobierno de la República de Corea. Debido a la crisis financiera de 2008, dicho tipo de cambio era muy superior al que aplicó posteriormente el tribunal en 2018. Por consiguiente, el Fondo efectuó un pago anticipado al Skuld Club por un total de KRW 22 000 millones (£15 millones).

- 3.5 En noviembre de 2018 el Tribunal de Seosan estableció el tipo de cambio aplicable al fondo de limitación del *Hebei Spirit* y fijó en KRW 139 400 millones la cuantía a distribuir. Los sobrepagos efectuados por el Skuld Club se establecieron así en unos KRW 47 400 millones. Tras la decisión del tribunal, el Fondo reembolsó al Skuld Club una cuantía adicional de KRW 22 000 millones (£14,9 millones).
- 3.6 Una vez concluido el procedimiento judicial relacionado con el *Hebei Spirit* en noviembre de 2019, el Fondo reembolsó al Skuld Club el saldo que restaba, de KRW 3 400 millones (£2,3 millones). Con este pago, el Fondo ya ha reembolsado la totalidad de los sobrepagos efectuados por el Skuld Club.
- 3.7 En 2021 concluyó la conciliación de costes final. El Skuld Club y el Fondo de 1992 están compartiendo los costes conjuntos que se seguían contrayendo desde finales de 2020, relacionados principalmente con el almacenamiento de documentos relativos al siniestro por el periodo de tiempo que prescribe la legislación coreana.

Pagos efectuados por el Gobierno de la República de Corea

- 3.8 En marzo de 2008 la Asamblea Nacional de la República de Corea aprobó una ley especial de apoyo a los habitantes afectados y recuperación del medio marino con respecto al siniestro del *Hebei Spirit*, ley que entró en vigor en junio de 2008. En virtud de lo dispuesto en dicha ley especial y de conformidad con el acuerdo de cooperación, el Gobierno de la República de Corea quedó autorizado a pagar los importes íntegros a los reclamantes sobre la base de las evaluaciones realizadas por el Skuld Club y el Fondo de 1992. El Gobierno ha venido efectuando pagos de indemnización a los reclamantes al 100 % de las cuantías evaluadas de conformidad con la ley especial y ha pasado a ser parte subrogada de los derechos de los reclamantes contra el Skuld Club y el Fondo de 1992.

Pagos efectuados al Gobierno de la República de Corea por el Fondo de 1992

- 3.9 Al mes de octubre de 2017 el Fondo de 1992 había realizado pagos por un total de KRW 67 300 millones (£41,5 millones) al Gobierno de la República de Corea a un nivel de pagos del 60 % de las pérdidas determinadas respecto de sus reclamaciones subrogadas.
- 3.10 En octubre de 2017 el Comité Ejecutivo autorizó al Director a efectuar un pago anticipado de KRW 40 000 millones (£27,5 millones) al Gobierno para agilizar el proceso de pago, a fin de que este pudiera asignar los fondos disponibles a los reclamantes con mayor celeridad. Como condición para el pago el Gobierno se comprometía a liberar al Fondo de 1992 de toda obligación respecto de dicho monto y a expedir el recibo y el documento de finiquito correspondientes. El pago se efectuó en noviembre de 2017.
- 3.11 En abril de 2019 el Comité Ejecutivo autorizó al Director a firmar un acuerdo bilateral con el Gobierno que permitiría al Fondo de 1992 abonar al Gobierno la cuantía restante disponible para indemnización, y aportaría la seguridad que el Fondo de 1992 necesitaría para protegerse frente a nuevas acciones incoadas en los tribunales.
- 3.12 A finales de abril de 2019 el Director firmó un acuerdo bilateral con el Gobierno y el Fondo de 1992 pagó la indemnización restante, es decir, KRW 27 486 198 196 (£18,3 millones), que el Gobierno distribuyó a los reclamantes.

4 Procedimientos de limitación

4.1 Procedimientos del propietario del *Hebei Spirit* en el tribunal de limitación

- 4.1.1 En los procedimientos de limitación se presentaron un total de 127 483 reclamaciones. El 15 de enero de 2013 el Tribunal de Seosan dictó su fallo, mediante el cual evaluó las pérdidas derivadas del siniestro del *Hebei Spirit* en un total de KRW 738 000 millones en relación con 63 213 reclamaciones y rechazó 64 270 reclamaciones. Se presentaron 150 367 objeciones en el Tribunal de Seosan.
- 4.1.2 Como resultado de las acciones judiciales, ya se han resuelto todas las reclamaciones y se ha adjudicado un total de KRW 432 900 millones (£278 millones) a 59 597 reclamaciones. Un total de 67 886 reclamaciones fueron rechazadas.
- 4.1.3 Los procedimientos de limitación del *Hebei Spirit* concluyeron en septiembre de 2019. En ese momento finalizó la distribución del fondo de limitación del *Hebei Spirit* y el Tribunal de Seosan anunció la conclusión de los procedimientos de limitación, que ya están cerrados oficialmente.
- 4.1.4 En el informe en línea del siniestro del *Hebei Spirit*, al que puede accederse a través de la sección de Siniestros del sitio web de los FIDAC, está disponible un resumen de las sentencias dictadas por el Tribunal de Seosan, el Tribunal de Apelación y el Tribunal Supremo.

4.2 Recurso contra el fletador a casco desnudo del dispositivo marino (SHI)

- 4.2.1 En diciembre de 2008 SHI, fletador a casco desnudo del dispositivo marino, presentó una petición en el Tribunal de Seúl por la que solicitaba que el tribunal de limitación para SHI dictara una orden que otorgase a SHI el derecho a limitar su responsabilidad en la cuantía de 2,3 millones de DEG.
- 4.2.2 En marzo de 2009 el tribunal de limitación para SHI dictó una orden para el inicio de los procedimientos de limitación. El tribunal decidió otorgar a SHI el derecho a limitar su responsabilidad y fijó el fondo de limitación en KRW 5 600 millones, incluidos los intereses legales. SHI depositó esa cuantía en el tribunal.
- 4.2.3 El tribunal de limitación para SHI aplazó las audiencias en las que se investigaban las reclamaciones registradas hasta que el Tribunal de Seosan se pronunciase sobre la evaluación, en vista de que en ambos tribunales se habían presentado numerosas reclamaciones y de que en los procedimientos de limitación del *Hebei Spirit* ya estaba en curso un proceso de evaluación parecido.
- 4.2.4 En julio de 2019, tras la conclusión de los procedimientos del fondo de limitación del *Hebei Spirit*, el tribunal de limitación para SHI reanudó sus audiencias. El Fondo de 1992 presentó una reclamación en los procedimientos de limitación por la cuantía abonada en concepto de indemnización por este siniestro, es decir, KRW 134 787 509 429 (£87,3 millones), más cualquier interés legal devengado en virtud de la legislación coreana.
- 4.2.5 En febrero de 2021 el tribunal de limitación para SHI, en su decisión sobre la evaluación, aceptó todos los argumentos previamente expuestos por el Fondo de 1992 y admitió la reclamación de este por un total de KRW 155 785 519 163, es decir, la cuantía principal de KRW 134 787 509 429 más KRW 20 998 009 734 en concepto de intereses. Al mismo tiempo el tribunal publicó una tabla que mostraba la distribución del fondo de limitación de SHI entre las partes en los procedimientos. El tribunal fijó en KRW 3 271 486 069 (£2,2 millones) la parte del fondo de distribución de SHI que le correspondía al Fondo de 1992.
- 4.2.6 No se presentaron apelaciones contra la decisión del tribunal, ni objeciones a la tabla de distribución; por consiguiente, la decisión pasó a ser firme en mayo de 2021. En junio de 2021 el tribunal de limitación pagó al Fondo de 1992 la suma de KRW 3 271 486 069.

- 4.2.7 Dada la conclusión de todos los procedimientos judiciales, este siniestro ya se puede considerar cerrado.

5 Reunión de conclusiones

- 5.1 Una vez que todas las reclamaciones derivadas de un siniestro importante se han concluido, los FIDAC suelen celebrar una reunión de conclusiones con todas las partes involucradas para analizar el caso y determinar qué lecciones se pueden extraer de él a fin de capacitar a los FIDAC para hacer frente a los siniestros de una forma más eficiente en el futuro.
- 5.2 La celebración de la reunión de conclusiones por el siniestro del *Hebei Spirit* estaba programada para mayo de 2020 en Seúl. Sin embargo, debido a la situación mundial ocasionada por el COVID-19 y a las consiguientes restricciones en los viajes, la reunión tuvo que ser aplazada hasta que viajar fuera posible de nuevo.
- 5.3 Después de consultarse al Skuld Club y al Gobierno de la República de Corea, la reunión se volvió a programar para junio de 2022 en Seúl, organizada por el Gobierno, que se hizo cargo de toda la logística en la sede de la reunión. Asistieron a la reunión, de dos días de duración, la Secretaría de los FIDAC y personal del Skuld Club, los expertos internacionales y coreanos que participaron en la evaluación de reclamaciones, funcionarios del Gobierno central y autoridades locales, los jueces que habían intervenido en los procedimientos judiciales y representantes de los demandantes. Los debates fueron sinceros y abiertos, centrados en las lecciones extraídas de la gestión de este siniestro.
- 5.4 Las lecciones extraídas se han resumido en el documento IOPC/OCT22/4/3, que además incluye un informe de la reunión preparado por el Director anterior de los FIDAC.

6 Consideraciones del Director

- 6.1 El Director está agradecido por la estrecha cooperación y la asistencia brindadas al Fondo de 1992 por el Skuld Club y el Gobierno de la República de Corea para resolver este siniestro importante. Su conclusión llevó menos de 15 años, lo cual, teniendo en cuenta el número de reclamaciones presentadas y las complejidades de los procedimientos judiciales que originó, puede considerarse un resultado particularmente bueno. Sin embargo, a juicio del Director cabe pensar que es posible mejorar determinados aspectos de la gestión de siniestros con el fin de mejorar a su vez la eficiencia del proceso de tramitación de reclamaciones.
- 6.2 El Director se complace en informar al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 que la reunión de conclusiones se celebró con éxito y que de este siniestro se desprendieron varias lecciones provechosas que podrán tenerse en cuenta en la gestión de futuros siniestros.

7 Medidas que se han de adoptar

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Se invita al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 a tomar nota de la información que figura en el presente documento.
